



Valledupar, febrero de 2024

MEMORANDO

PARA: SHAIRE LUCÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Líder del Programa de Gestión Humana

DE: MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO, Secretario de Cultura y Turismo

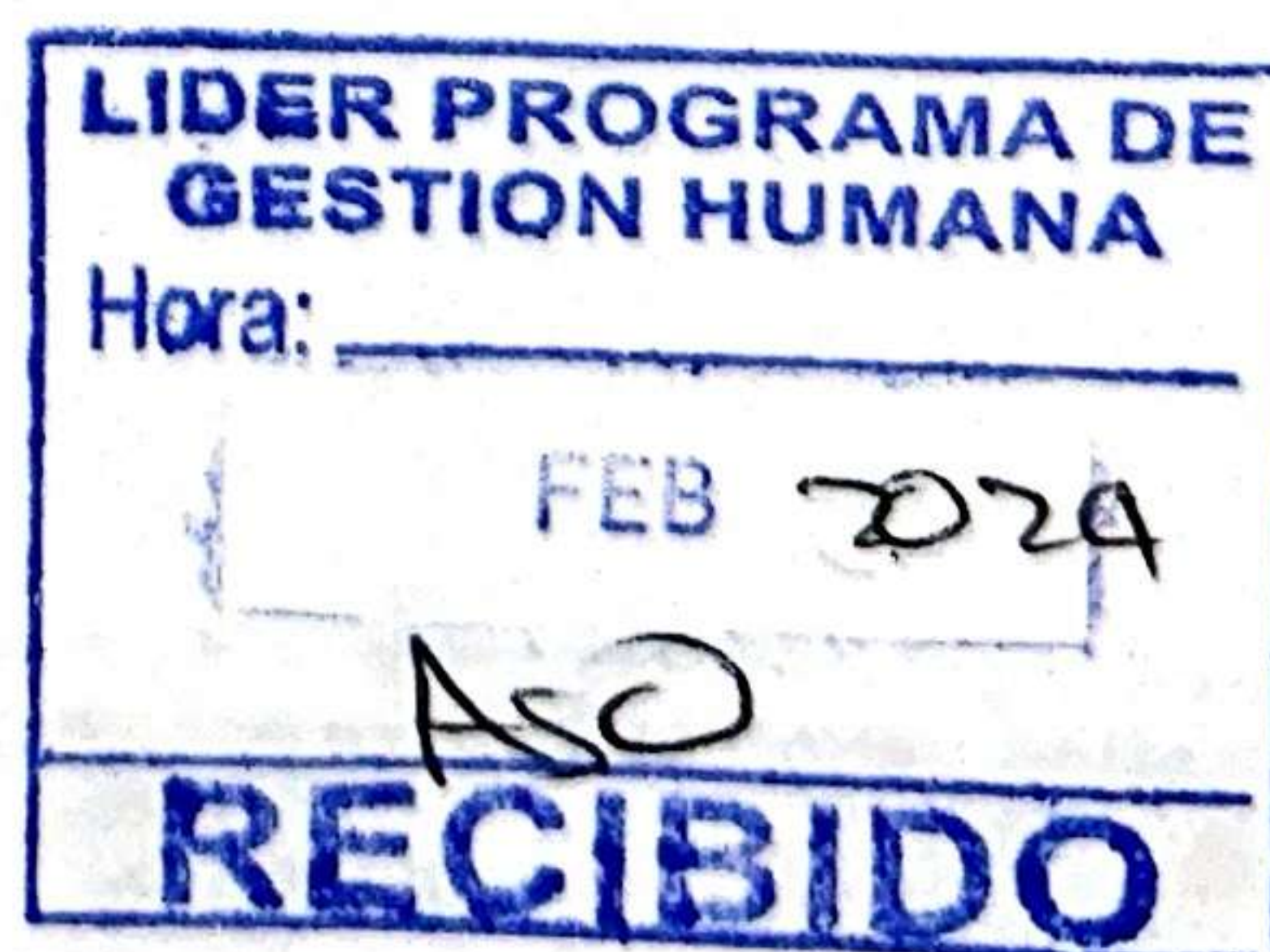
ASUNTO: CONSULTA DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.8.4.4.5.¹ del Decreto 1068 de 2015, y funciones a su cargo se solicita se sirva a certificar la existencia de personal con perfil descrito para el nivel **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**, según Resolución No. 000033 del 9 de enero del 2024, para desarrollar el objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", y las siguientes actividades:

- Elaborar, proyectar y revisar que los estudios previos y los documentos relacionados con todas las etapas pre-contractuales pos- contractuactales que requieran la firma del titular de la secretaria de cultura y turismo departamental que se ajusten a lo propuesto en el proyecto correspondiente.
- Prestar acompañamiento y orientación jurídica, técnica y operativa a las entidades territoriales y demás entidades sobre a las diferentes convocatorias adelantadas por la secretaria de Cultura y turismo.
- Apoyar la gestión de la secretaria de Cultura y turismo Departamental, verificando el cumplimiento de los tiempos de respuesta de los asuntos asignados a esa dependencia.
- Prestar acompañamiento jurídico y seguimiento en la ejecución y evaluación de los resultados de los proyectos desarrollados por la Oficina Asesora de Cultura
- Brindar asesoría y orientación a los municipios y demás entidades que requieran el acompañamiento y apoyo por parte de la secretaria de Cultura y Turismo Departamental.
- Asesorar jurídicamente el trámite y ejecución de los proyectos del sector cultural.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

Cordialmente,

MANUEL ANDRÉS RANGEL QUINTERO
Secretario de Cultura y Turismo



¹ Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán (...).